

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados público pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primera autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MORELIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 2 No. 5-48 C-5 INST. EDUC. CERVANTES

MESA:1	
17,637,865 ROBERTO ALFONSO ICO GUACA Presidente	26,630,479 ESPERANZA CRUZ CRUZ Vicepresid.
1,117,492,525 EDINSON ALARCON SAAVEDRA Vocal	1,117,930,337 CAROLINA GUACA OROZCO Vocal
26,634,826 MARIA DELFY PIMENTEL GOMEZ Vocal	96,362,623 JOSE EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA Vocal
MESA:2	
40,764,370 STELLA OCHOA CALDERON Presidente	12,236,492 HELIBERTO ARIZA GUERRA Vicepresid.
1,085,279,311 ALVARO EDUARDO QUINTAS RODRIGUEZ Vocal	1,006,521,653 NICOLAS RODRIGUEZ SILVA Vocal
1,117,884,057 PAULA ALEJANDRA JARAMILLO QUEZADA Vocal	30,508,202 BELLANIDH RAMIREZ TRUJILLO Vocal
MESA:3	
17,645,848 ORLANDO ANGULO MANRIQUE Presidente	26,630,671 MARY JANETTE ARTUNDUAGA PEREZ Vicepresid.
17,683,608 CAMILO RIVERA ROJAS Vocal	40,075,797 LUZ HELENA URREA ALVIRA Vocal
1,117,885,299 ANGIE XIMENA QUINTERO ROJAS Vocal	26,634,686 ZONIA CUELLAR PEÑA Vocal
MESA:4	
17,702,400 REINEL ROJAS FERNANDEZ Presidente	26,634,480 LUCY ENEIDA BAYENA TORRES Vicepresid.
96,362,594 LUIS RODRIGO LOZADA SANTANILLA Vocal	1,006,510,288 YULIANA LOPEZ JARAMILLO Vocal
1,117,498,551 ROSA ELENA GONZALEZ MAJE Vocal	17,650,611 LEYDER ADOLFO FLORIANO PERALTA Vocal
MESA:5	
26,634,549 BELLANITH BARRERA GARCIA Presidente	17,654,770 CARLOS ALFREDO MOYANO TRUJILLO Vicepresid.
1,015,421,200 JONATHAN GOMEZ MAZO Vocal	17,640,096 LUIS EDUARDO FAJARDO TABORDA Vocal
40,768,296 MARLENY ZULUAGA CUELLAR Vocal	52,242,484 SANDRA MILENA RAMIREZ ROJAS Vocal
MESA:6	
6,802,530 FABIO ANDRES JARA JIMENEZ Presidente	1,117,498,604 HAROLD VARGAS PLAZA Vicepresid.
1,117,885,657 YADDY LORENA PARRA BAYENA Vocal	40,782,860 MARIA ARGENIS PUENTES CULMA Vocal
1,117,884,174 LEIDY JOHANA FLOREZ CALDERON Vocal	1,117,885,225 REINALDO CANTILLO VALENZUELA Vocal
MESA:7	
17,639,588 JOSE ROGER PEÑA MUÑOZ Presidente	40,766,625 LUZ MARINA CAPERA YATE Vicepresid.
40,092,389 SANDRA MILENA SALGADO LUGO Vocal	1,026,154,595 MARIA CAMILA MONTES QUINTERO Vocal
1,117,525,797 ANLLY PATRICIA GUACA OROZCO Vocal	1,117,884,775 ERIKA YULIED RODRIGUEZ CUELLAR Vocal
MESA:8	
26,634,306 EDITH RICARDO MORENO Presidente	1,117,509,649 JUAN CARLOS RIVERA VELA Vicepresid.
38,562,947 LUZ ANDREA GOMEZ ORTIZ Vocal	26,634,546 MARTHA CECILIA AREVALO ORTIZ Vocal
1,117,884,295 SANDRA MARCELLA NUÑEZ LLANOS Vocal	1,006,521,613 FRANKLIN MURCIA HURTADO Vocal
MESA:9	
96,362,378 GERMAN DAVID LAGUNA OSORIO Presidente	26,632,329 ARACELY CANO ANTURY Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,117,485,881 JOHANNA ANDREA PADILLA VARON Vocal
55,165,046 RUBIELA ARRIGUI ALVAREZ Vocal

1,117,885,171 MISAEL CANACUE PINEDA Vocal
26,634,348 ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ Vocal

MESA:10

1,117,885,427 MIGUEL ANGEL AGUDELO VERA Presidente
26,634,477 JEINY JAMIOY TOVAR Vocal
40,611,573 LIDY ANDREA CONTA BARRERA Vocal

1,117,885,322 JAIDY KEMERLY ALVAREZ SANCHEZ Vicepresid.
1,006,521,498 SANDRA MILENA BENAVIDEZ VEGA Vocal
1,117,885,759 MIRYAM ROSANA CAMACHO BASTIDAS Vocal

MESA:11

96,362,334 GUSTAVO IBAÑEZ ARTUNDUAGA Presidente
37,748,514 ALEXANDRA CUBIDES SERRANO Vocal
12,196,253 MARTIN MAHECHA LEON Vocal

17,648,283 LUIS FERNANDO DIAZ CUELLAR Vicepresid.
1,117,884,043 MARIA OFELIA NUÑEZ LLANOS Vocal
36,300,259 ANA MILENA ARIAS HERMOSA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - VEREDA CALDAS

Dirección: C.E. RURAL PALMARITO SEDE CALDAS

MESA:1

1,117,885,625 HAROLD LOZADA ORDOÑEZ Presidente
17,648,019 JAIRO RIVERA CANDELA Vocal

26,630,271 MIRELLA ARTUNDUAGA BERMEO Vicepresid.

Zona: 99 Puesto: 02 - VEREDA EL SILENCIO

Dirección: C.E. RURAL PALMARITO SEDE EL SILENCIO

MESA:1

1,117,885,475 KELY ADRIANA ESPAÑA TOLEDO Presidente
16,227,434 JAIME URIEL MEJIA ZULUAGA Vocal

4,922,967 JESUS AMIN VARGAS Vicepresid.

Zona: 99 Puesto: 03 - VEREDA ROCHELA ALTA

Dirección: I.E. JUAN XXIII SEDE ROCHELA ALTA

MESA:1

40,731,013 LINDY YINETH MEDINA VALLEN Presidente
1,004,492,684 CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ MAZABEL Vocal

40,614,065 LAURA NEIDI ORTIZ ESPAÑA Vicepresid.
1,121,936,858 YEIMY PAOLA BARBOSA JIMENEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 76

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 de artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MORELIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

PATRICIA RODRIGUEZ BOHORQUEZ
REGISTRADOR DE MORELIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL